NOTA DNCP/DNC/N° 22881/ 2016

Asunción, 17 de Agosto de 2016

Señora
Gloria Alcira Mancuello Benitez, Responsable
Sub UOC
Instituto de Trabajo Social
Universidad Nacional de Asunción
Presente:

REFERENCIA: EXP. N° 321708 INGRESADO AL SICP (16/08/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de Cubiertas para el Instituto de Trabajo Social dependiente del Rectorado UNA" - ID N° 306996.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 23, Criterios de desempate**: Sugerimos a la convocante indicar un solo documento para la aplicación del segundo criterio de desempate, ya sea contratos, órdenes de compra, o referencias, a fin de evitar inconvenientes al momento de la adjudicación.

2. **Anexo E, Punto V:** Sugerimos a la convocante indicar en este punto el documento requerido para la aplicación del margen de preferencia establecida en el punto 21 del anexo B de la carta de invitación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Niniboth Pescoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lilian Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP